

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE CELEBRADO POR ESTA CORPORACIÓN EL
20 DE MARZO DE 2015**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales ASISTENTES

D. Antonio García Jiménez

D. Jesús Martín Gómez

D. Apolinar Martín García.

D. Jesús Martín García

D. Luis Pérez García.

D. Antolín de la Parra Martín.

En el Municipio de Solosancho, a 20 de marzo de 2015, siendo las 14.13 horas y bajo la Presidencia de D. Benito Zazo Núñez, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sr. Concejales expresados al margen y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por la Secretaria de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

SECRETARIA

D^a. Inmaculada Fernández Sáez.

ASUNTOS

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA, CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014.

Tras hacer constar que se ha entregado copia de toda la documentación solicitada por el Portavoz del PP, y que el Acta del Pleno Extraordinario celebrado el 17 de marzo de 2015 no estaba disponible todavía porque no la ha remitido aún el Secretario nombrado al efecto por la Diputación Provincial, el Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración que hacer al Acta del pasado Pleno Ordinario.

No habiendo ninguna enmienda o propuesta por parte de los miembros de la Corporación se somete el Acta a votación, siendo aprobada por tres votos a favor, PSOE, dos en contra, PP, y una abstención de D. Luis Pérez García (PP).

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL EJERCICIO 2015.

El Sr. Alcalde explica que el Presupuesto General para el ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente en el Pleno de 5 de diciembre de 2014 y expuesto al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se presentaran alegaciones por lo que, tal y como se acordó en el citado pleno, quedó definitivamente aprobado una vez concluido el período de información pública. Posteriormente se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Anuncio de Aprobación definitiva, por lo que ahora sólo queda dar cuenta al Pleno.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna pregunta o comentario.

No hay ninguna intervención.

La Corporación se da por enterada.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL EJERCICIO 2014.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno que se ha procedido a aprobar en tiempo y forma la Liquidación del Presupuesto de 2014 por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015 y que, tras dar cuenta al Pleno, hay que remitir una copia a la Comunidad Autónoma y otra al Ministerio de Hacienda.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna pregunta o comentario.

No hay ninguna intervención.

La Corporación se da por enterada.

4º.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD VALLE AMBLES: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una modificación para adaptar los Estatutos a la recientemente aprobada Ley de Modernización de la Administración Local.

Por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno que en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Valle Ambles, en sesión de fecha 30 de abril de 2014, para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Undécima de la Ley 27/2013 acordó, y para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, modificar los Estatutos que la rigen, para adecuar principalmente sus fines a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 en su nueva redacción dada, en relación con los órganos de gobierno, representatividad y financiación y al mismo tiempo ajustarles en su estructura y contenido al citado texto legal autonómico.

Que sometido el expediente a información pública, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 8 de mayo de 2014, número 86, no se ha producido ninguna alegación ni reclamación, conforme al certificado emitido al efecto por el Secretario de la Mancomunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los vigentes estatutos, sin perjuicio de obtener los informes correspondientes de la Diputación Provincial de Ávila y del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la modificación acordada requiere la aprobación por cada uno de los municipios integrados en sus respectivos plenos, con el quórum establecido de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Siendo por lo que el Sr. Alcalde da seguidamente cuenta, mediante lectura íntegra, de los estatutos con las modificaciones introducidas, sometiendo a la consideración y aprobación del Pleno.

Y enterados los asistentes, acuerdan por unanimidad de miembros presentes, seis votos a favor, de los siete que componen el Pleno, prestar su aprobación al texto elaborado, de lo que se dará cuenta a la citada Entidad supramunicipal, mediante certificación del presente acuerdo a la que se unirá firmada la copia de los estatutos vigentes y modificados.

5º.- FACTURA ELECTRÓNICA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde pide a la Secretaria de la Corporación que explique en lo que consiste este punto.

La Secretaria expone a la Corporación las novedades normativas que hacen que sea obligatoria la presentación de facturas vía telemática, es por lo que hay que crear un punto de entrada de facturas y existe la posibilidad de eximir de esta obligación para las facturas de menos de 5.000 € mediante la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de miembros presentes, seis votos a favor, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección <https://solosancho.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Visto el informe de la Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

CUARTO. Impulsar que mediante la inclusión de la "Base 60. Tramitación de la factura electrónica" en las Bases de Ejecución de esta Corporación las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Solosancho, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

Tras este acuerdo y para que el mismo sea efectivo, el Pleno adopta por unanimidad de miembros presentes, seis votos a favor, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2015:

Base 60. Tramitación de la Facturación Electrónica

- 1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000€, impuestos incluidos.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

6º.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por Justicia de Paz del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León donde ese pone de manifiesto que el próximo 24 de mayo de 2015 quedará vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Visto que con fecha 11 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Solosancho, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2015 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado únicamente la solicitud de Doña Mercedes Moreno García.

A continuación se procede a la votación con el siguiente resultado:

1. Doña Mercedes Moreno García: 6 votos a favor (unanimidad de miembros presentes).

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Nombrar a Doña Mercedes Moreno García, con DNI n.º 1359859-F, domiciliada en Calle Las Eras, 19, de Solosancho (Ávila), de profesión Sus Labores, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

7º.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE ADJUDICARON SEIS PARCELAS EN LA CALLE LAGUNA DE NAVAS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde dice que, al parecer, en su momento se incluyó esta cláusula para evitar la especulación y con el objetivo de que quien adquiriera estas parcelas las destinara a construir una vivienda. Pero ya han pasado quince años y se entiende que se ha cumplido sobradamente con el objetivo de la citada enajenación, por lo que se propone dejar sin efecto esta cláusula íntegra, para evitar perjuicios futuros a los actuales propietarios de esas parcelas y las correspondientes viviendas construidas en ellas. Se procede a la lectura de la referida Cláusula que establece:

NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) El/los adjudicatarios de las parcelas objeto de subasta, se obligan a edificar en las mismas en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la adjudicación.
- 2) El/los adjudicatarios de las parcelas objeto de subasta destinarán las mismas a la edificación, no pudiendo destinarlas a su posterior enajenación a terceras personas.

D. Jesús Martín García, Portavoz del PP, pregunta si la propuesta es dejar sin efecto los dos puntos de la cláusula, el 1 y el 2.

El Alcalde le contesta afirmativamente.

D. Antolín de la Parra propone que se haga lo mismo con el resto de parcelas que enajenó el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que no existía esta cláusula en posteriores enajenaciones, que lo que estipuló fue un plazo para construir después de la entrega de la urbanización, y que la mayoría lo han cumplido, salvo alguna por problemas legales particulares, y se les ha mandado un recordatorio, por lo que habrá que estudiar si es necesario mandar un requerimiento formal.

Tras este debate, el Pleno por unanimidad de miembros presentes, seis votos a favor, acuerda dejar sin efecto las Clausula Novena del Pliego de Clausulas administrativas para la adjudicación del contrato de enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de seis parcelas propiedad del Ayuntamiento de Solosancho, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2000, del tenor literal siguiente: **NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES:**

- 1) El/los adjudicatarios de las parcelas objeto de subasta, se obligan a edificar en las mismas en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la adjudicación.
- 2) El/los adjudicatarios de las parcelas objeto de subasta destinarán las mismas a la edificación, no pudiendo destinarlas a su posterior enajenación a terceras personas.

8º.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA, INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL Y ADJUDICACIÓN DE SOBRENTE DE VÍA A FAVOR DEL LINDERO DE LA PARCELA SITA EN C/ RIO, 52.

Se procede a la lectura del escrito remitido por D. Lidio Pérez Martín que solicita la enajenación como sobrante de vía pública del terrero frente al inmueble con referencia catastral 8711206UK3981S0001DE.

En este momento D. Luis Pérez García, abandona el Salón de Plenos, por tratarse de un familiar directo quien realiza la solicitud.

Teniendo en cuenta el Informe de fecha 2 de marzo de 2015 de D. Carlos Jiménez Pose, arquitecto colegiado en el nº 420, que señala "Que es posible el cambio de calificación jurídica de la superficie de los terrenos de vía pública frente a la edificación de referencia 8711206UK3981S0001DE, toda vez que permite regularizar la lineación de la calle eliminando rincones."

Por ello, el Pleno por unanimidad de miembros presentes, cinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parte de la parcela afectada, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle Rio 52 esquina Calle La Iglesia de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

CUARTO. Declarar la parte de la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente y en todo caso al lindero D. Lidio Pérez Martín.

SÉPTIMO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

9º. CAMBIO DE USO DE RESERVA DE SUELO EN EL SUNC-5: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que se trata del Sector cuyo Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente con fecha 17 de marzo de 2005. En dicho estudio algunas parcelas aparecían como dotacionales, sin uso específico, por lo que de lo que se trata es de destinar esas parcelas a un uso específico, concretamente destinarlas a viales públicos por entender que es su finalidad más correcta.

Se procede a la lectura del Informe técnico emitido por la Arquitecta Doña Sara Delgado Vázquez, del tenor literal siguiente:

"Que, de acuerdo con el artículo 106 3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el sector SUNC-5, de suelo urbano no consolidado, las parcelas destinadas al sistema local de equipamiento público pueden destinarse a incrementar las reservas de otras dotaciones urbanísticas (VIALES), dado que no satisfacen condiciones mínimas de funcionalidad y/o capacidad."

Siendo las 14.40 horas se incorpora al Pleno D. Jesús Martín Gómez.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno por unanimidad de miembros presentes, siete votos a favor, acuerda destinar las parcelas que aparecen como dotacionales en el Estudio de Detalle SUNC-5 a viales públicos.

10º.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE BIENES MUNICIPALES: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que dentro de este expediente se hace referencia a tres parcelas diferentes, por lo que todos los concejales están de acuerdo en debatir y votar los acuerdos de cada bien por separado.

- Parcela 5004 del Polígono 6.

El Sr. Alcalde explica que se trata de la parcela por todos conocida como Plaza de Toros, dicha parcela quedó fuera de la primera Concentración Parcelaria por lo que de la misma no hay escrituras aunque se dejó incluida dentro de un camino público; además, sí figura como propiedad del Ayuntamiento en el Inventario de Bienes desde hace más de 13 años y en el Catastro hasta que con la Revisión Catastral de 2009 dejó de estar a nombre del Ayuntamiento y además apareció con un valor catastral muy alto. Es por ello por lo que se instó al Catastro a que se corrigiera y se devolviera el dinero indebidamente cobrado a quien se hacía cargo de este recibo que era la Sociedad de Cazadores de Solosancho. Y así ocurrió, hasta que, como nos hizo saber la Gerente de Catastro, en dicho procedimiento se produjo un error de trámite en materia de audiencia y ante la queja de un particular se retrotrajo el expediente al 2009, volviendo a aparecer como titular catastral "Renteros Cercado Villaviciosa", persona o entidad que jurídicamente no existe. Dicha Gerente nos dio como solución iniciar un expediente de recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento y esto es lo que se está haciendo.

D. Jesús Martín García, dice que la costumbre también es ley y aunque "Renteros Cercado de Villaviciosa" no exista jurídicamente todo sabemos que existe.

El Sr. Alcalde señala que en el expediente consta que un particular se auto titulaba como representante de dos renteras, al que se requirió que acreditara dicha representación, así como la entidad jurídica de las renteras, su alegación fue remitida a Servicio Jurídico de la Diputación, informando éste que el Ayuntamiento ha actuado correctamente y que no acredita nada, por lo que se le ha notificado la desestimación y no se le puede considerar como alegación.

D. Jesús Martín García pregunta si no existen los renteros.

El Sr. Alcalde contesta que no va a entrar en ese debate porque el Ayuntamiento dilucida sobre realidades y sobre hechos documentados, no sobre creencias o ideas que no tienen ninguna base ni legal ni documental.

D. Antonio García, como portavoz del PSOE, pide a D. Jesús Martín García que los cite como nombre y apellidos a esos supuestos renteros.

D. Jesús Martín García contesta que se podría hacer y que le sorprende la falta de respeto a la historia del pueblo.

El Sr. Alcalde señala que no hay ninguna falta de respeto y que la figura de los renteros es un término genérico, no jurídico, aclarando que se refiere a aquellas personas que llevaban en renta algunas parcelas cuya titularidad pertenecía al dueño legal del Coto Redondo, y que en todo caso se trata de una situación anterior a 1.930, fecha en la que muchos de esos renteros pasan a ser propietarios con pleno valor legal. Y que en todo caso, hoy día hay personas renteras en el sentido de que llevan "en renta" parcelas que pertenecen a otro propietario, sin que eso suponga ningún tipo de derecho de propiedad ni nada parecido a favor de esa persona que alquila o arrienda las referidas parcelas.

Tras ello, se somete la propuesta a votación y por cuatro votos a favor y tres en contra, de los miembros del Grupo Popular, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial: Parcela 5004 del Polígono 6.

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

TERCERO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

- Parcela 250 del Polígono 12.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una masa común que está siendo arada por tres linderos y que tras pertinentes notificaciones solo se ha presentado una alegación de D. Longinos Parra Jiménez, que viene a reconocer que dicha parcela no es suya e informa de que la está arando otra persona, citando su nombre y apellidos.

En este momento abandona el Salón de Plenos D. Antolín de la Parra, por entender que pudieran estar afectados familiares directos.

Tras un breve debate, en el que se acredita que hay un cuarto propietario de parcela colindante que también está usurpando parte de la parcela propiedad municipal al parecer por una edificación, por lo que habrá que visitar in situ para determinar cómo se actúa con este cuarto, el Pleno por cuatro votos a favor y dos abstenciones del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial: Parcela n.º 250 del polígono 12 que han sido usurpados por los siguientes titulares catastrales:

- 5096: D. Longinos Parra Jiménez.
- 5095: D. Emiliano Parra (Herederos).
- 5094: D. Paulino García Jiménez (Herederos)

SEGUNDO. Requerir a los anteriores, para que en el plazo de 10 días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien de este Ayuntamiento, devolviendo los m² que agregó a su parcela.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

- Parcela 475 Polígono 14.

El Sr. Alcalde explica que el caso es similar al anterior, habiéndose presentado una alegación por parte del interesado en la que viene a reconocer la usurpación y al mismo tiempo señala que "cuando los mismos ciudadanos del pueblo en la misma situación que yo dejen lo que posiblemente dicen como usurpación de la posesión del bien patrimonial de ellos, estaré de acuerdo en presentar la documentación oportuna y se demuestra que algo he usurpado lo devolveré sin ningún problema."

Dicha alegación ha sido informada por los Servicios Jurídicos de Diputación que vienen a desestimarla, además en este caso concreto sí que hay título de propiedad a favor del Ayuntamiento.

Tras ello, el Pleno por cuatro votos a favor y dos abstenciones del Grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial: Parcela 475 Polígono 14 que han sido usurpados por D. Salvio García Jiménez desestimando la alegación por él presentada.

SEGUNDO. Requerir a D. Salvio García Jiménez, propietario colindante, para que en el plazo de 10 días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien Parcela 475 Polígono 14 de este Ayuntamiento, devolviendo los m² que recientemente agregó a su parcela.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto».

11º.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 2 de diciembre de 2014 y el 17 de marzo de 2015, haciendo constar que han estado a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria del Pleno, siendo consultados por alguno de los presentes, y pregunta si alguien quiere comentar alguno.

Ninguno de los presentes toma la palabra.

12º.- INFORMES.

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 2 de diciembre de 2014 y el 17 de marzo de 2015, haciendo constar que han estado a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria del Pleno, y que algún concejal los ha consultado. Se pregunta si alguien quiere tomar la palabra al respecto.

Ninguno de los concejales hace uso del turno de palabra.

El Sr. Alcalde informa de que en Solosancho se ha procedido a instalar contenedores amarillos por parte de Ecoenvés, se hace de modo experimental en los municipios de más de 300 habitantes y en el resto se implantarán si va bien esta iniciativa.

D. Jesús Martín García señala que también se ha puesto en municipios más pequeños.

El Sr. Alcalde dice que ha tenido conocimiento por los medios de comunicación de que también se han instalado en los municipios que están en la ruta de recogida aunque sean pequeños, pero lo oficial es que es para los de más de 300 habitantes.

El Sr. Alcalde informa de que se está procediendo al cambio de las luminarias y mejora del alumbrado público por parte de la empresa Elecnor, que lo que se pretende es que quede mejor que estaba o al menos igual, y que se ha optado por el color blanco de la luz emitida por la luminaria frente al amarillo. Se está terminando con el alumbrado de Solosancho y luego se pasará a Villaviciosa, Robledillo y Baterna.

D. Antolín de la Parra pregunta que si pasará como en Ávila capital.

El Sr. Alcalde dice que no es previsible, ya que las luminarias de Ávila no son iguales que las que se están instalando aquí, puesto que las que se están poniendo en nuestros pueblos son regulables y donde no se puede regular se está sustituyendo el farol por una farola de brazo.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por Orden de Alcaldía siendo las 15.26 en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual se redacta la presente acta que como Secretaria certifico.

En Solosancho, 27 de marzo de 2015.

VºBº

EL ALCALDE:

LA SECRETARIA:

Fdo. Benito Zazo Núñez

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez